



Radicado: S 2023060049225

Fecha: 28/03/2023

Tipo:  
RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 24 DE 2018”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 1566 de 2012 y la Ordenanza 24 de 2018, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, “las autoridades de la República están instituidas para “proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

2. Que el artículo 49 de la Carta Política estableció que “la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.”

3. Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

4. Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

5. Que el Artículo 43 de la Ley 715 de 2001 expresa que:

“**Artículo 43.** Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones:

(...)

43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.” (Subrayas fuera de texto)”

6. Que la Ley 1566 de 2012 establece en su artículo 1o que:

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 24 DE 2018"

**"ARTÍCULO 1º. RECONOCIMIENTOS:** Reconózcase que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del Estado, conforme a la normatividad vigente y las Políticas Públicas Nacionales en Salud Mental y para la Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas y su Impacto, adoptadas por el Ministerio de Salud y Protección Social".

7. Que de conformidad con el artículo 2º de la Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social "por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031", le corresponde a la entidad territorial adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación, de conformidad con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social.

8. Que la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social "por la cual se dictan disposiciones con relación a la gestión en salud pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas", señala como deber de la entidad territorial desarrollar acciones para alcanzar las metas y objetivos de salud pública establecidas en el Plan Territorial de Salud.

9. Que en cumplimiento de la Resolución 518 de 2015, Título II "ASPECTOS GENERALES PARA LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA", Artículo 5º. Señala: que las entidades a cargo de la Gestión en Salud Pública, para el logro de resultados en salud, implementarán y fortalecerán entre otros los siguientes procesos "5.5. Gestión del conocimiento que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en salud pública".

10. Que la Resolución 089 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social "por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas", establece las siguientes líneas de acción: Fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas; prevención de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas tratamiento integral; rehabilitación integral e inclusión social y gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial; las cuales son de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

11. Que la Gobernación de Antioquia, en la actualidad desarrolla y ejecuta el proyecto: "*Consolidación de la Escuela contra la Drogadicción*".

12. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, por medio de la Ordenanza 24 de 2018 ordenó la creación de un Instituto como Establecimiento Público de Orden Departamental "**ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN**", adscrito a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia u organismo que lo sustituya, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, con el objeto de llevar a cabo las funciones administrativas de liderar el proceso de investigación y gestión del conocimiento y generación de insumos para la cualificación de los procedimientos relacionados con las adicciones y la articulación de los actores relacionados.

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 24 DE 2018"

13. Que el artículo 2 de la Ordenanza 24 de 2008 estipula como funciones de la Escuela Contra la Drogadicción, entre otros los siguientes:

- Suministrar insumos para el diseño e implementación de políticas públicas, programas y proyectos de la administración departamental en esta materia.
- Generar conocimiento a través de instrumentos y procesos técnicos de investigación (foros, encuestas, grupos focales y georreferenciación, reportes internos, entre otros.), información estadística cuantitativa y cualitativa a partir de indicadores y variables sobre el comportamiento del consumo de esta problemática.
- Producir informes técnicos que apoyen la toma de decisiones sobre políticas públicas en dichas materias, en busca de soluciones que busquen soluciones a esta problemática.
- Crear canales de difusión de estrategias y resultados, respecto a los monitoreos y análisis de la información que en términos de adicciones se genere.
- Garantizar la aplicación de las nuevas metodologías que surjan relacionadas con la promoción, prevención, tratamiento y recuperación de las adicciones.

14. Que la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN", cumplirá su propósito a partir de la investigación, estudio, generación, articulación y gestión en general del conocimiento en materia de adicciones, construcción, divulgación y aplicación de métodos y protocolos de intervención para la promoción, prevención, tratamiento, recuperación y reincorporación social de las personas víctimas de las adicciones, con base en la educación y el adiestramiento laboral.

15. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza No. 24 de 2018, para la creación, construcción y establecimiento de LA ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN los recursos deberán provenir de las rentas cedidas de libre destinación y que no estén comprometidas en proyectos de destinación específica.

16. Que de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 10 de la Ordenanza No. 24 de 2018, para la ejecución exclusiva de las actividades de estudio, investigación y publicación enunciadas en esta ordenanza, el Departamento de Antioquia destinará de los recursos de inversión de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia **como mínimo** 1.280 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes por año a la "Escuela Contra la Drogadicción".

17. Que el desarrollo de las acciones que se realicen en el Departamento de Antioquia a través de la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN" estarán enmarcadas en los lineamientos que desde la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia se definan para tal fin.

18. Que con la finalidad de darle cumplimiento al Plan de Desarrollo "Unidos por la Vida", en la implementación del programa "Salud para el alma", la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3300029742 del 16 de marzo de 2023, y el de Registro Presupuestal No. 4300037546 del 21 de marzo de 2023, donde certifica que a la fecha de su expedición existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 24 DE 2018"

Rubro: 2-3-2-02-02-009 /131D/ 4-OI1011 C19053 90-0104/001>002.  
Fortalecimiento de la Escuela contra la Drogadicción  
Valor: \$3.000.000.000 (tres mil millones de pesos)

Rubro: 2-3-2-02-02-009 /131D/ 0-OI2648 C19053 90-0104/001>002.  
Fortalecimiento de la Escuela contra la Drogadicción  
Valor: \$1.280.000.000 (mil doscientos ochenta millones de pesos)

En virtud de lo anterior, este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** ASIGNAR de los recursos financieros del presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la vigencia 2023, la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$4.280.000.000) a la "ESCUELA CONTRA LA DROGADICCION", del presupuesto de inversión de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia, de la vigencia fiscal del 2023:

En el mes de marzo de 2023 la suma de \$3.562.208.093  
En el mes de abril de 2023 la suma de \$71.048.814  
En el mes de mayo de 2023 la suma de \$84.355.655  
En el mes de junio de 2023 la suma de \$86.931.076  
En el mes de julio de 2023 la suma de \$125.592.166  
En el mes de agosto de 2023 la suma de \$119.400.421  
En el mes de septiembre de 2023 la suma de \$109.886.652  
En el mes de octubre de 2023 la suma de \$120.577.123

**ARTICULO SEGUNDO:** TRANSFERIR la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$4.280.000.000) a la Escuela contra la Drogadicción.

**ARTÍCULO TERCERO:** REQUISITOS PARA EL GIRO. Los recursos que se transfieren en la presente Resolución, serán girados por la Tesorería de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia a nombre de la Escuela contra la Drogadicción por medio de 8 giros, a una cuenta especial inembargable y posterior a la entrega de un informe de avances de ejecución de los recursos, los primeros 10 días del mes siguiente:

En el mes de marzo de 2023 la suma de \$3.562.208.093  
En el mes de abril de 2023 la suma de \$71.048.814  
En el mes de mayo de 2023 la suma de \$84.355.655  
En el mes de junio de 2023 la suma de \$86.931.076  
En el mes de julio de 2023 la suma de \$125.592.166  
En el mes de agosto de 2023 la suma de \$119.400.421  
En el mes de septiembre de 2023 la suma de \$109.886.652  
En el mes de octubre de 2023 la suma de \$120.577.123

**ARTÍCULO CUARTO: COMPROMISOS Escuela contra la Drogadicción,** destinatario de la transferencia de recursos financieros entregados a través del presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento al alcance y actividades que a continuación se relacionan:

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 24 DE 2018"

- Destinar el 100% de los recursos transferidos y de los propios de la Escuela contra la Drogadicción, para el cual fueron programados conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 24 de 2018, y en ningún caso se destinarán recursos para el pago de hechos cumplidos, anteriores al presente acto administrativo.

Una vez transferidos los recursos, la Escuela adelantará el proceso de contratación teniendo en cuenta lo siguiente:

- El proyecto a ejecutarse será viabilizado por la Dirección de Salud Colectiva de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y será indispensable para el primer desembolso.

- Será responsabilidad de la Escuela formular y diseñar el Modelo Territorial de Intervención para el desarrollo de capacidades integrales en el abordaje del Consumo de Sustancias Psicoactivas y otras adicciones, esto incluye seguimiento a los 17 municipios del 2022 y el desarrollo de la propuesta investigativa en 24 municipios nuevos

- Será responsabilidad de la Escuela la implementación, el desarrollo continuo y el seguimiento del SIVESPA en los Municipios del Departamento de Antioquia

- Será responsabilidad de la Escuela Realizar tercera fase del estudio sobre Patología Dual.

- Será responsabilidad de la Escuela Elaborar un estudio sobre la calidad del cannabis y sus riesgos toxicológicos.

- Será responsabilidad de la Escuela publicar Libro de carácter científico y Cartilla de apropiación social del conocimiento Reducción del daño.

- Será responsabilidad de la Escuela entregar un informe de avances de ejecución de los recursos, los primeros 10 días del mes siguiente con los respectivos soportes para el respectivo desembolso de los recursos de acuerdo con el PAC descrito en el Registro Presupuestal No. 4300037546 de fecha 21 de marzo de 2023.

- La Escuela se compromete a mantener indemne al Departamento – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

- Los recursos transferidos por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia deberán ser incorporados y comprometidos con destinación específica en el presupuesto de la Escuela contra la Drogadicción y solo podrán ser invertidos en los costos directos e indirectos referidos a la ejecución del proyecto descrito en la presente Resolución.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que la Escuela contra la Drogadicción no ejecute la totalidad de los recursos transferidos deberá reintegrar a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia la totalidad de los valores no ejecutados, con los correspondientes rendimientos financieros causados por el valor total transferido hasta el momento de la devolución, en un término de cuatro (4) meses siguientes, contados a partir del cumplimiento de la fecha de ejecución prevista en el anexo técnico, y sin que medie requerimiento alguno, a la CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA No 01451677264 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, so pena de dar aviso a los entes de control para lo de su competencia, y constitución en mora de la entidad

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA ORDENANZA 24 DE 2018"

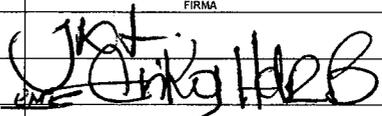
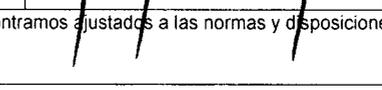
beneficiaria; con el fin de lograr la efectiva devolución del recursos entregados y no ejecutados de acuerdo a los parámetros de esta Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el 15 de diciembre del año 2023, fecha en la cual deberán presentar los soportes de ejecución de las actividades, a cargo de la Escuela contra la Drogadicción.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**  
Secretaria Seccional de Salud de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Juliana Cataño López Profesional Universitaria		24/03/23
Revisó:	Erika Hernández Bolívar Directora Jurídica		24/03/23
Revisó:	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		24/03/23
Aprobó:	Alexander Herrera Zapata Director de Salud Colectiva		24/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.